



CUT: 9326-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0007-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.RM**

Ayaviri, 19 de enero de 2022

### **VISTO:**

El Informe Técnico N° 0004-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.RM/JAZQ con CUT N° 9326-2022, formulado por esta Administración Local de Agua Ramis, sobre rectificación de Resolución Administrativa 0042-2017-ANA-AAA.TIT.ALAR.M, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el numeral 201.1) del artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0042-2017-ANA-AAA.TIT.ALAR.M, se resuelve: "declarar al "Comité de Usuarios Pilcocota", conformado por los usuarios que utilizan las aguas de los canales de derivación Mankapaqui I y II, comprendido en el Subsector Hidráulico Nuñoa del Sector Hidráulico Menor Crucero – Azángaro, Clase A aprobado con Resolución Directoral N° 133-2016-ANA-AAA.TIT, ubicado en el distrito de Nuñoa, provincia de Melgar y departamento de Puno, adecuado a la Ley N° 30157 y su Reglamento (...), en dicho acto administrativo se advierte error material al haberse omitido consignar la denominación de la organización de usuarios de agua inscrito en el Partida Registral N° 11123458 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna Oficina Registral Juliaca, que corresponde a la denominación "Comité de Usuarios de Agua Pilcocota", reconocido por la Autoridad Nacional del Agua, y haber omitido consignar un artículo donde disponga la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP de la adecuación;

Que, revisado y evaluado la resolución de adecuación del Comité de Usuarios Pilcocota, se emite el Informe Técnico N° 00-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.RM/JAZQ, concluyendo la evidencia que se ha incurrido en error material constatado que en la parte resolutiva, se ha omitido consignar la denominación de la organización de usuarios de agua inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, de la adecuación a la Ley N° 30157 y su Reglamento del Comité de Usuarios Pilcocota, reconocido por la Autoridad Nacional del Agua;

Por las consideraciones expuestas y al amparo de las atribuciones conferidas por el artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la

Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y la Ley N° 30157 Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por D. S. N° 005-2015-MINAGRI y a la Resolución Jefatural N° 011-2020-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** de oficio el error material advertido en la Resolución Administrativa N° 0042-2017-ANA-AAA.TIT.ALA.RM, de fecha 24 de marzo del 2017, debiendo modificarse el artículo primero y segundo, de la siguiente manera:

**Dice:**

“Declarar al “Comité de Usuarios Pilcocota”, conformado por los usuarios que utilizan las aguas de los canales de derivación Mankapaqui I y II, comprendido en el Subsector Hidráulico Nuñoa del Sector Hidráulico Menor Crucero – Azángaro, Clase A aprobado con Resolución Directoral N° 133-2016-ANA-AAA.TIT, ubicado en el distrito de Nuñoa, provincia de melgar y departamento de Puno, adecuado a la Ley N° 30157 y su Reglamento”.

**Debe Decir:**

Artículo 1°.- DISPONER la inscripción, en la Partida N° 11123458 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Juliaca de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, de la adecuación del Comité de Usuarios de Agua Pilcocota a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y sus modificatorias, normas que regirán en reemplazo de los estatutos de la referida organización que fueron aprobados con el anterior marco legal.

**Artículo 2°.- Oficiar** a la Oficina Registral de Juliaca de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, adjuntando copia certificada de la presente resolución para proceder a la inscripción de la adecuación del Comité de Usuarios de Agua Pilcocota dispuesta en el artículo precedente; inscripción que se deberá tramitar mediante la presentación del Oficio a través del Diario.

**ARTICULO 3°.- MANTENER** vigente en lo demás de la Resolución Administrativa N° 0042-2017-ANA-AAA.TIT-ALA.RM, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Pilcocota y remitir copia certificada a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**Ing. Jorge Ricardo Fernández Mamani**  
**Administrador**  
Administración Local de Agua Ramis  
Autoridad Nacional del Agua

Cc. Arch  
JRFM/